

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015
INFORME DE PRENSA

A) Como primer punto del orden del día, el Jurado tomó audiencia al Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N° 03 de la ciudad de Villa Hayes, Región X – Chaco, Abg. OSCAR TALAVERA LABRANO.-

B) Como segundo punto del orden del día, el Jurado realizó el estudio de los siguientes expedientes:

1- “Investigación Preliminar al Abg. MANUEL ROJAS, Agente Fiscal de la Unidad N° 02 Especializada contra el Narcotráfico de Ciudad del Este, Región II – Departamento de Alto Paraná”.-

El Jurado resolvió **la cancelación del expediente**, ya que por S.D. N° 09/13 del 08 de mayo de 2013, el investigado ya había sido apercibido por las mismas causales.-

2- “Antecedentes de Investigación Preliminar a la Abg. MA. ADELAIDA VAZ-QUEZ, Agente Fiscal de la Unidad N° 01 Especializada contra el Narcotráfico de Ciudad del Este, Región II - Departamento de Alto Paraná”

El Jurado resolvió **la cancelación del expediente** puesto que por S.D. N° 08/13 de fecha 08 de mayo de 2013, el Jurado resolvió remover a la Agente Fiscal Investigada-

3- “Abg. OSCAR CANTERO ZARZA, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Enjuiciamiento”

El Jurado resolvió **declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia**.-

4- “Carlos Pérez Garay c/ Abg. HUGO ANÍBAL BECKER CANDIA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 7º Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió **no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso el Juez HUGO BECKER, por improcedente**, puesto que no surgen elementos de sospecha de la causal de mal desempeño de funciones en el marco de la tramitación del expediente caratulado: "RECONSTITUCIÓN DEL EXPEDIENTE: JOSÉ MEDINA SEGALES C/ CARLOS PEREZ GARAY Y OTRO S/ ACCIÓN EJECUTIVA".-

5- “Abg. Antonio Sánchez c/ Abg. AUGUSTO LEDESMA SÁNCHEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 04 de la ciudad de Luque, Área III- Departamento Central s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió **no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso del Agente Fiscal AUGUSTO SANCHEZ, por improcedente**, puesto que no surgen elementos de sospecha de la causal de mal desempeño de funciones en el marco de la tramitación del expediente caratulado: "SANTIAGO MARECOS S/ HOMICIDIO CULPOSO".-

6- “Colegio de Abogados del Paraguay c/ Abg. ARMINDA RIVAS MONGES, Agente Fiscal Penal de la Unidad N° 04 de Ciudad del Este, Área X – Región II, Departamento de Alto Paraná s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió **no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso de la Agente Fiscal ARMINDA RIVAS MONGES, por improcedente**, puesto que no surgen elementos de sospecha de la causal de mal desempeño de funciones de la referida Agente Fiscal.-

7- “Abg. Myriam Areco Amaral c/ Abg. EMILIO FUSTER, Agente Fiscal Penal de la Ciudad de Emboscada - Región I s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió. **no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso del Agente Fiscal EMILIO FUSTER, por improcedente**, puesto que no surgen elementos de sospecha de la causal de mal desempeño de funciones del referido Agente Fiscal-

8- “Abg. JORGE FIGUEREDO CORRALES, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Vaquería, Región III – Departamento de Caaguazú s/ Enjuiciamiento”.-

El Jurado resolvió **declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia**.-

9- “Rubén Darío Zorrilla c/ Abg. ELSA IDOYAGA DE AGUILERA, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia N° 01 de la ciudad de San Lorenzo, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió posponer el estudio del expediente para una próxima sesión, y, como medida de mejor proveer, convocar a la Jueza ELSA IDOYAGA, a los efectos que preste declaración informativa ante este órgano constitucional-

10- “Abg. NELVIDIO PORTILLO LOPEZ, Juez de Paz del Distrito de Capitán Joel Estigarribia, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”.-

El Jurado **apercibir al Juez NELVIDIO PORTILLO LOPEZ, por haberse comprobado que incurrió en la causal de “mal desempeño de funciones”**, en los expedientes caratulados: “DENUNCIA FORMULADA POR JORGE ISMAEL URUNAGA C/ GREGORIO MORENO S/ RESISTENCIA Y OTRO”; “JORGE ISMAEL URUNAGA C/ GREGORIO MORENO S/ MEDIDA CAUTELAR”; “JORGE ISMAEL URUNAGA S/ PEDIDO DE CONSTITUCION Y OTRO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DORADA”; “GREGORIO MORENO IBAÑEZ C/ GREGORIO ISABELINO SANCHEZ Y JORGE ISMAEL URUNAGA S/ INTERDICTO DE RETENER LA POSESION”, específicamente se probó en el proceso que el apercibido dispuso la detención preventiva -en el marco de una denuncia- de los señores Gregorio Moreno Ibáñez y Aurelio Salvatierra Burgos, sindicándolos como supuestos autores de un hecho punible, excediéndose de esta manera del límite de su competencia material.-

11- “Abg. JORGE GARCETE ARGUELLO, Juez de Primera Instancia Itinerante de la Ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial de Guaira s/ Enjuiciamiento”.-

El Jurado resolvió **remover al Juez JORGE GARCETE ARGUELLO, por haberse comprobado que incurrió en la causal de “mal desempeño de funciones”**, en el marco del juicio caratulado: “BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A c/ AZUCARERA ITURBE s/AMPARO CONSTITUCIONAL”, específicamente se probó que el Magistrado cometió los siguientes hechos:

a- Tramitó un juicio de amparo promovido en la ejecución de garantía establecida en un contrato de fideicomiso, en clara contravención con lo prescrito en el art. 134 de la Constitución Nacional y los artículos 565 y siguientes del Código Procesal Civil;

b- En el susodicho juicio de amparo, otorgó medidas cautelares de urgencia, sin la observancia de los presupuestos exigidos en el art. 693 del Código Procesal Civil; y,

c- Además, en ese proceso especial, realizó una regulación de honorarios profesionales en la suma de Guaraníes veinticinco mil, novecientos treinta y nueve millones, trescientos mil, cuarenta (GS. 25.939.300.040), en abierta violación a las disposiciones del artículo 61 de la Ley N° 1376/88, el art. 15 inc. “b” del Código Procesal Civil, en concordancia con el principio de razonabilidad de la actividad jurisdiccional.-

12- “Abg. GLADYS ROSA CARDONE, Jueza de Campo Aceval Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Pedido de Desafuero”.-

El Jurado resolvió **desaforar a la Jueza GLADYS ROSA CARDONE**, a los efectos de ponerla a disposición de la justicia ordinaria y que se pueda proseguir su procesamiento en la causa penal caratulada: “GLADYS ROSA CARDONE AGUILAR s/ ESTAFA”.-